DECRETO 2786 DE 1984

(noviembre 13)

por el cual se prorroga el término a la Comisión Asesora del Gobierno establecida por el artículo 5º del Decreto 2263 de 14 de septiembre de 1984, para rendir el informe correspondiente.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las del artículo 120, ordinal 3º de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º. Prorrógase el plazo establecido en el artículo 5º del Decreto 2263 de 14 de septiembre de 1984, hasta el 31 de enero de 1985.

Artículo 2º. Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D. E., a 13 de noviembre de 1984.

BELISARIO BETANCUR

El ministro de Hacienda y Crédito Público, Roberto Junguito Bonnet.

El jefe del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, Francisco de P. Jaramillo G.